



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°384-2021-ALC/MDL

Lurín, 13 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Informe N°109-2021-SGTu-GDE/ML de la Subgerencia de Turismo de fecha 21 de septiembre de 2021; Informe N°160-2021-SGPM-GPP/MI de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de fecha 24 de noviembre de 2021; Memorandum N°2085-2021-GPP/MDL de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 24 de noviembre de 2021, el Memorandum N°0895-2021-GDE/ML de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 08 de noviembre de 2021; Informe N°380-2021-GAJ-ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 39° y el artículo 43° parte in fine de la Ley precitada, es atribución de este gobierno local, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía, los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el inciso d numeral 4 subnumeral 4.5 del artículo 73° y el inciso 15 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, establece que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación de las entidades competentes;

Que, el artículo 1° de la Ley General del Turismo- Ley N°29408, declaro de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas, vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar e sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM de fecha 2 de mayo de 2020 se aprueba la reanudación de actividades económicas de forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del COVID-19;





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°004-2021-MINCETUR/VMT de fecha 26 de marzo 2021, se aprueba la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021 – 2023", que establece una serie de medidas para la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la COVID-19;

Que, el Comité de Turismo Local es un espacio de participación ciudadana indispensable para la gestión y logro de los objetivos planteados en un proyecto, plan o intervención vinculado al desarrollo de la actividad turística. Este comité estará conformado por entidades públicas y privadas, debidamente acreditadas y recibirá todas las propuestas de otras instituciones relacionadas al sector turismo que cuenten con la debida acreditación legal, representación y vigencia de poder. Este Comité será abierto, participativo, convocante y representativo en alianza público- privado;

Que, mediante Informe N°109-2021-SGTu-GDE/ML de fecha 21 de septiembre del 2021, la Subgerencia de Turismo, en coordinación con otras entidades públicas y privadas, propone que es conveniente constituir un Comité de Gestión de Turismo del distrito de Lurín, con el objetivo de mejorar las condiciones del sector Turismo ante la crisis económica y financiera en este contexto de la pandemia COVID-19. Este Comité tendrá por funciones proponer formular estrategias y acciones viables para el sector turismo, a realizarse una vez levantado el Estado de Emergencia Nacional, a mediano y corto plazo, para mitigar el efecto de la crisis del sector, y su vez se designe a la Subgerencia de Turismo como Secretaria Técnica del referido Comité;

Que, mediante Informe N°160- 2021-SGPM-GPP/ML, de fecha 24 noviembre de 2021, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable sobre la propuesta de conformación del Comité de Gestión de Turismo;

Que, mediante Informe N°2085- 2021-GPP/ML, de fecha 24 noviembre de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de conformación del Comité de Gestión de Turismo;

Que, mediante Informe N°380- 2021-GAJ/ML, de fecha 30 noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opina que resulta procedente la conformación del Comité de Gestión de Turismo;

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMESE el Comité de Gestión del Turismo del distrito de Lurín, el cual está conformado por miembros titulares de entidades públicas y privadas, debidamente acreditadas, de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad de Lurín

Miembros Titulares:

- El Alcalde de la Municipalidad distrital de Lurín (Presidente)
- El/La Subgerente de Turismo (Secretaria Técnica)
- El/La Gerente de Planificación y Presupuesto (Miembro)
- El/La Gerente de Desarrollo Económico (Miembro)
- El/La Gerente de Desarrollo Urbano y/o (Miembro)
- El/La Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión (Miembro)



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- El/La Gerente de Desarrollo Humano (Miembro)
- El/La Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (Miembro)
-

Representantes de los actores responsables de la conservación y gestión de recursos y atractivos turísticos

- El/La Representante del Ministerio de Cultura.
- El/La Representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP.
- El/La Representantes de ONG locales.
- El/La Representante de empresas locales con responsabilidad social y cultural

Representantes de instituciones públicas relacionados al desarrollo de Infraestructura y servicios básicos

- El/La Representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- El/La Representante del Servicio Nacional Forestal- SERFOR.

Representantes del sector académico en materia de turismo (universidades y/o institutos superiores que cuenten con carreras profesionales o técnicas de turismo o afines)

- El/La Representante del Colegio de Licenciados de Turismo (COLITUR) Lima.
- El/La Representante del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR y/o CEPEA u otros institutos superiores afines.
- El/La Representante de las Universidades que cuenten con carreras profesionales de turismo.

Representantes del sector turístico local/gremios

- El/La Representante de la Asociación Nacional Caballos De Paso Peruano (ANPCPPP)
- El/La Representante de la Asociación Ichimay Wari
- El/La Representante de la Asociación de Feria Gastronómica y Artesanal de Lurín
- El/La Representante de la Asociación de Artesanía y Gastronómica Perú Sumac Llacta

Representantes de la sociedad civil organizada en materia de turismo del distrito (Comités de Turismo zonal)

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como Secretaria Técnica del Comité de Gestión del Turismo de Lurín, a la Subgerencia de Turismo, quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de las entidades citadas en el artículo anterior, así como dar cumplimiento a las funciones que les competen como Secretaria Técnica.

ARTICULO TERCERO: El Comité de Gestión de Turismo del distrito de Lurín, tiene las siguientes funciones:

- Participar en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por la Secretaria Técnica.
- Aprobar el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo Anual del Comité.
- Participar de acuerdo a sus competencias, emitiendo voz y voto en las reuniones.
- Garantizar los lineamientos orientadores para la elaboración de un proyecto, plan o intervención vinculado al desarrollo de la actividad turística.
- Reunir, integrar y analizar los datos e información necesaria sobre el turismo del distrito,
- Coordinar con los representantes de los principales sectores competentes a nivel local, en materia de turismo, salud, trabajo, orden territorial y de gestión ambiental y, con los representantes de los prestadores de servicios turísticos del distrito.
- Elaborar informes sobre los avances de las acciones realizadas por el Comité.





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- h) Aprobar la propuesta del Plan de Desarrollo Turístico Local, y otros vinculados al desarrollo de la actividad turística.
- i) Otros que determine el Comité.

ARTICULO CUARTO. - FACULTAR al Comité de Gestión de Turismo del Distrito de Lurín, la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días calendarios computados a partir de la publicación de la presente Resolución y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse el Comité.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Turismo la notificación de la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Gestión de Turismo, para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Turismo y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurín y a la Secretaría General y a las áreas competentes su notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNÁN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE

